	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

SAN GIL, SANTANDER, MAYO DE 2024

Señor
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal
Ciudad.

ASUNTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª".

Respetado Señor alcalde:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo a las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 399 de 2021 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, el presente documento presenta los estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la suscripción del contrato cuyo objeto sea: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª".**

El decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.1 .1. del Decreto 1082 de 2015, así: "***Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La administración municipal de San Gil, Santander en ejecución de su Programa de Gobierno Municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, razón por la cual, se han establecido objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C:N.).

Los municipios tienen ante todo una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (art. 5 de la ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y al mismo tiempo las necesidades de infraestructura".

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

La administración municipal está en la obligación de lograr un desarrollo en infraestructura vial, el cual sea armónico, funcional y agradable para el Municipio y su entorno. Este desarrollo en infraestructura vial debe garantizar una vida y un hábitat digno para sus habitantes. El servicio de infraestructura vial es esencial para el desarrollo de las comunidades y la administración prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que se deben emprender para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la comunidad y adoptar medidas necesarias oportunas que permitan una mejor organización en la ejecución de proyectos a desarrollar y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Gil, Santander.

Que El municipio de San Gil presento al departamento el **proyecto MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER**, localizado en Vía Urbana Carrera Primera Que Comunica Los Municipios De San Gil y Pinchote Georreferenciación Inicial Norte: 1216500,297 Este: 1102113,807 Final Norte: 1217035,751 Este: 1103609,696, el cual se le asignaron recursos y fue aprobado mediante decreto 328 del 20 de junio de 2023.

Que es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"

Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, sin embargo, en atención a que no ha sido sancionado el nuevo plan de desarrollo, se aplicará el plan de desarrollo vigente del municipio de San Gil, el cual dentro del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico plantea en su eje estructurante San Gil con visión ciudadana para la cultura, la sustentabilidad ambiental y la movilidad los programas: San Gil con visión ciudadana aporta al manejo integral de los residuos líquidos generados en el municipio y San Gil con visión ciudadana optimiza el servicio de agua potable para la comunidad, en el marco de las metas "Formular proyectos y gestionar su ejecución, con el fin de minimizar el impacto de los vertimientos directos sobre el recurso hídrico del Rio Fonce" y "Mantener - Optimizar las redes del Sistema de Alcantarillado e interceptores del perímetro sanitario de San Gil."

El municipio de San Gil presentó ante el Departamento de Santander el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL"** con BPIN 2023686790021 SGR – de fecha 9 de junio del año 2023, aprobado mediante decreto 328 del 20 de junio de 2023.

La Gobernación de Santander adjudico el contrato No. 5593831/2023, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE: MEJROAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS EN EL MUNICPIO DE BARBOSA SANTANDER; **MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICPIO DE SAN GIL.**

En el marco del contrato de obra, el departamento de Santander realizó en el municipio de San Gil el día 15 de marzo del 2024, visita al sitio de las obras y recorrido del eje vial, donde la empresa DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADOPÚBLICO DE SAN GIL E.I.C.E. – E.S.P. informó lo que sucedía tramo por tramo en el eje vial, primero la inexistencia de redes en un tramo, reposición y mejoramiento en dos tramos y un tramo en el cual está la red de interceptores en optimo estado. En dicha reunión se hizo énfasis en la identificación de la falla geológica existente y la necesidad de definir las obras de mitigación necesarias para garantizar la estabilidad de la obra.

El día 15 de abril de 2024 en las instalaciones de la secretaria de Infraestructura del departamento de Santander en reunión técnica, en la cual se trataron temas relacionados con la ejecución de la obra MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICPIO DE SAN GIL en el marco del contrato No. 5593831/2023, en dicha reunión participaron la supervisora de departamento ingeniera María Cristina Angarita, Andrea Martínez, el Dr. Edgar Orlando Pinzón Rojas, Alcalde Municipio de San Gil, el Ing. Edward Arbenz Quintero Araque, Jefe de la Oficina de Planeación, Ing. Luis Carlos Buitrago, Secretario de Control Urbano e Infraestructura, la Ing. Karen Eliana Cediel Ballesteros Gerente de la empresa DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADOPÚBLICO DE SAN GIL E.I.C.E. – E.S.P, el contratista de la Obra – Unión temporal urbanas SSI, y la interventoría Consorcio Intermejora-2024, donde se puso de presente la problemática de dicho proyecto debido a que se requiere que las redes de alcantarillado y acueducto estén en buen estado, debido a que el proyecto no contempla dicha actividad y que por error involuntario en la certificación de servicios se informó que dicha vía contaba con redes de acueducto y alcantarillado, por ende el municipio en aras que el proyecto cumpla con su alcance y se entregue el bien y servicio adquirió el compromiso de realizar estudios y diseños de redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario sobre la carrera primera lugar donde se desarrolla el proyecto, así mismo se identifiquen los nuevos diseños de redes de acueducto y alcantarillado del eje vial, así como el desarrollo de estudios donde los mismos permitan determinar las posibles fallas que se presenten sobre la vía y/o de las obras de drenaje (Puente Bernardo Gómez Silva) que se encuentren en ese tramo vial y así dar las posibles soluciones técnicas para mitigar la misma, estimando el costo de las actividades requeridas para la correcta ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICPIO DE SAN GIL.

En la elaboración del estudio y diseños de las vías secundarias se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la guía transitaria de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN numerales 7.14 Vivienda, ciudad y territorio– 7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas, Manual de diseño de pavimentos en concreto para vías con bajo, medio

y altos volúmenes de tráfico, Decreto 926 de 2010 – NSR10 y Normas INVIAS como son la CCP 14 norma colombiana de diseño de puentes, diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS), y las priorizaciones que el mismo establece y demás normas técnicas colombianas establecidas para este tipo de proyecto. Acabe a notar que si en el transcurso de la elaboración de los estudios y diseños el Departamento Nacional de Planeación emite el Acuerdo único de lineamiento técnicos y documentales el consultor deberá adoptar dichos estudios a este Acuerdo.

Una vez se tengan los estudios y diseños definitivos se entregarán al Departamento de Santander y a los contratistas de obra e interventoría para que realicen el balance total del proyecto y conocer el estado financiero del mismo, una vez se cuente con el visto bueno de la interventoría y supervisión se presentará a la dirección de proyectos y regalías el respectivo ajuste para así adicionar el contrato vigente y dar continuidad al mismo.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente EL MUNICIPIO SAN GIL, SANTANDER, requiere contratar una persona natural o jurídica, que acredite capacidad y experiencia para los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª"**

2. NECESIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS.

NÚMERO BPIN	2023-68-679-0024
EJE ESTRUCTURANTE	SAN GIL con visión ciudadana para la cultura, la sustentabilidad ambiental y la movilidad
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
META DE PRODUCTO	"Formular proyectos y gestionar su ejecución, con el fin de minimizar el impacto de los vertimientos directos sobre el recurso hídrico del Rio Fonce" y "Mantener - Optimizar las redes del Sistema de Alcantarillado e interceptores del perímetro sanitario de San Gil."

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el plan anual de adquisiciones.

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Realizar un proceso público de selección de contratistas, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio o unión temporal, ejecute el contrato a efectos de satisfacer la necesidad identificada por la administración municipal.

5. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

La entidad considera oportuno la realización del presente objeto por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada. La conveniencia radica en que con este proceso se realizarán los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª"** que permitirán a la postre que se cumpla cabalmente las obras contempladas para el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER, localizado en Vía Urbana Carrera Primera Que Comunica Los Municipios De San Gil y Pinchote Georreferenciación Inicial Norte: 1216500,297 Este: 1102113,807 Final Norte: 1217035,751 Este: 1103609,696, el cual se le asignaron recursos y fue aprobado mediante decreto 328 del 20 de junio de 2023.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC.

CÓDIGO	Segmento	Familia	Clase
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría y administración corporativa
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniera Civil y Arquitectura

II. ASPECTOS CONTRACTUALES.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª"

A fin de satisfacer la necesidad que se avistó, se requiere suscribir un contrato de consultoría mediante la modalidad de Selección de Contratista que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente para el caso en concreto, a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

2. ALCANCE DEL OBJETO:
El contratista deberá efectuar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª"**, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente.

2.1. DESCRIPCIÒN TÉCNICA DEL SERVICIO:

El consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al municipio de San Gil, Santander, los estudios y diseños requeridos, que posibiliten una solución ingenieril construible para la optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado en el sector carrera 1 del municipio de San Gil, comprendida desde la calle 23 hasta la intersección con la vía ruta 45ª, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad vigente al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingenierías relacionadas con el estudio.

El consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos de acuerdo con el alcance del estudio, los cuales se encuentran descritos a continuación:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45A	
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA	1,5

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL

ITEM	CARGO/OFICIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACION	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL ($)
1	Coordinador Consultoría	1,0	1,5	50%	$ 5.500.000,00	$ 4.125.000,00
2	Residente del proyecto	1,0	1,5	100%	$ 3.500.000,00	$ 5.250.000,00
3	especialista en Geotecnia y/o Ing Geotecnista	1,0	1,5	50%	$ 7.500.000,00	$ 5.625.000,00
4	Ing Civil Especialista en estructuras	1,0	1,5	50%	$ 7.500.000,00	$ 5.625.000,00
5	Topografo	1,0	1,5	40%	$ 3.600.000,00	$ 2.160.000,00
6	Cadenero	2,0	1,5	40%	$ 1.800.000,00	$ 2.160.000,00
7	Ingeniero Civil especialista en hidraulica y/o ingenero sanitario	1,0	1,5	100%	$ 4.200.000,00	$ 6.300.000,00
8	Dibujante (Apoyo)	1,0	1,5	100%	$ 2.800.000,00	$ 4.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 35.445.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL					**2,10**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 74.434.500,00**

B. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION, OFICINA, EQUIPOS Y OTROS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO	VALOR PARCIAL ($)
1	Equipos de topografia estacion total y niveles submetricos y	Mes	1,0	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

	RTK - ORTOFOTOGRAMETRIA)				
2	Ensayos de suelos	Und	1,0	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
3	Oficina y gastos de funcionamiento (Incluye servicios públicos)	Und	1,0	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
4	Vehículo de 1300 cc a 2000 cc (Incluye conductor, SOAT y tecnicomecanica)	Mes	1,5	$ 1.600.000,00	$ 2.400.000,00
5	Elaboración de informes	Und	2,0	$ 1.450.000,00	$ 2.900.000,00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 21.300.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS				**1,20**
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 25.560.000,00**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 99.994.500,00**
	IVA	**19%**			**$ 18.998.955,00**
	COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)				**$ 118.993.455,00**

Para el cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas a continuación:

ENTREGABLES:

1. **INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN**
- Reconocimiento en Campo
- Recopilación de Información Preliminar
- Registro Fotográfico

2. **LOCALIZACION DEL PROYECTO**

Localización del proyecto desde él ordena nacional – Departamental – Municipal y el proyecto ubicando todas las obras que constituyen el proyecto y las existentes, así como la carretera a caracterizar con longitud y punto inicial y punto final.

3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN DEL PROYECTO

Se deberá realizar el levantamiento topográfico para la localización y determinación de la pendiente de la vía. Este levantamiento consiste en determinar la localización general, ubicar el tramo de vía para la intervención, determinar la pendiente longitudinal y dimensionamiento de las áreas de intervención.

El Levantamiento Topográfico incluya como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas), en donde además se identifique de predios colindantes, norte geográfico, cuadro de coordenadas, curvas de nivel, cuadro de convenciones, cálculo del área o de la zona de intervención, levantamiento de redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario con las respectivas cotas, levantamiento de elementos relevantes de la vía y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes indicando nomenclatura y pendientes aproximadas, perfiles transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final, memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión), carteras topográficas de campo y cálculo

Se debe realizar un levantamiento Topográfico (planimetría y Altimetría) debidamente georreferenciado con IGAC, realizado con un GPS de alta precisión.

El levantamiento topográfico debe contar con:

a. Levantamiento Topográfico del Sitio se realizará a una escala 1:1000

b. Se realizará la georreferenciación de todo el proyecto en el sistema de coordenadas denominado origen nacional desde puntos certificados por el IGAC. (Mediante una cuadro de equivalencias entre las coordenadas de levantamiento original y el nuevo sistema de coordenadas IGAC).

c. Levantamiento topográfico planimétrico detallado, en el ancho de la obra y área de influencia del proyecto.

d. Se referenciará con marcas visibles a lo largo del tramo vial para facilitar el planteamiento en el proceso constructivo bajo el nuevo sistema de referencia nacional. Se contempla la materialización de mojones tipo IGAC).

d. Nivelaciones topográficas de todo tipo.

e. Cortes transversales

f. Localización de todas de redes de acueducto, alcantarillado y demás redes de servicios existentes dentro del área del proyecto.

g. localización de mojones

ENTREGABLE:

1. Plano general Levantamiento topográfico escala 1:1000

2. Plano Levantamiento topográfico con redes de acueducto, alcantarilla y demás redes de servicios existentes

2. Carteras de coordenadas y de campos.

3. Informe de Localización y abscisado de las obras de arte

4. Informe técnico que incluya recomendaciones y conclusiones.

5. Tarjeta y certificado profesionales del topógrafo

6. Calibración de los equipos utilizados

7. Memorial de responsabilidad

3. **ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO.**

La permanencia y proyección de obras de drenaje para la escorrentía superficial, así como su ubicación, será propuesta en el informe del diagnóstico técnico según el alineamiento vertical y horizontal, la identificación de puntos bajos, la entrega a cauces y las obras existentes. Estos estudios y diseños deben considerar los siguientes componentes:

a. Estudios hidrológicos:

El documento debe contener:

Resumen de la localización del proyecto

- Recopilación y análisis de la información existente

- Metodología - Análisis de lluvias

- Análisis de caudales (cuando se requiera para el tratamiento de cauces existentes)

- Jústificación de las fórmulas empleadas

- Aplicación de las teorías y métodos de predicción

b. Diseño Hidráulico

Su finalidad es el diseño de estructuras de capacidad apropiada utilizando los caudales identificados en el estudio hidrológico. Como mínimo, el informe incluirá la siguiente información:

- Geomorfología

- Dinámica Fluvial - Hidráulica de obras

- Uso de programas de cómputo - Chequeo de las obras hidráulicas existentes y de diseño según el régimen de lluvias de la zona de proyecto

- Análisis hidráulico de la capacidad de la cuneta y justificación de la separación entre alcantarillas, según régimen de lluvias y pendiente de la vía.

- Chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras

- La consultoria para el rediseño del proyecto estará acorde a la norma RAS Resolución 0330 de 2017 o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya

- Estudio de población y caudales de diseño sistemas de alcantarillado y acueducto sector carrera 1, conforme a resolución 0330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS.

- Modelaciones hidráulicas sistemas alcantarillado, acueducto y estructuras de drenaje pluvial (Box Culvert) de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS

-Conclusiones y recomendaciones.

Los Estudio hidrológico e hidráulico del tramo vial a intervenir estos estudios deben venir acompañados de sus curvas IDF, localización de la cuenca hidrográfica a utilizar en el estudio, datos de la estación climatológica (IDEAM), localización con sus respectivas abscisas y coordenadas de obras de drenaje como alcantarillas, inventario de las obras hidráulicas existentes en el tramo de vía a intervenir y el chequeo de las mismas, para el diseño hidráulico de las estructuras proyectadas se debe indicar la determinación y metodología de áreas aferentes y cálculo de caudales. Anexar sus respectivos planos de diseño debidamente firmados por el profesional idóneo

4. ESTUDIOS DE SUELOS

Se debe realizar los estudios de suelo en el tramo vial objeto de estudio

Los estudios de Suelos deben contener la siguiente información:

- Descripción geológica, estructural y geomorfológica del área del proyecto.
- Contextualización de las características sísmicas del área del proyecto.
- Caracterización del Subsuelo.
- Toma de Muestras que cumplan los criterios de número y profundidad mínimos establecidos en el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en vías, publicado por INVIAS y sus respectivos Ensayos de Laboratorio.
- Ubicación de los sondeos en un plano topográfico y su respectivo registro fotográfico.
- Perfil estratigráfico de cada sondeo con su respectiva descripción y reporte de nivel freático.
- Calificar las características del material de afirmado.
- Clasificar los suelos de subrasante.
- Calificar el potencial de expansión de la subrasante de cada una de las Unidad definitivas de diseño.
- Análisis Geotécnico
- Condiciones Especiales del Subsuelo
- Análisis de la Capacidad Portante

- Evaluación de Alternativas, Tipo y Profundidad de Cimentación.
- Estabilidad de taludes.
- Perfiles de cortes y terraplenes recomendados.
- Obras Complementarias.
- Plano de Localización georreferenciada de los apiques
- Registro fotográfico de los sitios de toma de muestra debidamente localizadas
- Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones

5. DISEÑO DE ESTRUCTURAS

Realizar los diseños definitivos de las obras que se requieran correspondientes a la normativa actual del diseño estructural de las obras de infraestructura, obras de arte y/o de contención sobre el corredor vial (Muros de Contención, box-coulverts, puentes y otros tipos de alcantarillas.) normatividad vigente ccp14 (Norma Colombiana de diseño de Puentes 2014).

Para el diseño de obras de drenaje menores, Manual de Drenaje para carreteras INVIAS vigente al momento de los estudios, en concordancia con el Especialista de Hidrología, Hidráulica y Socavación. Se consideran obras de drenaje menor, las que requieran alcantarilla. Podrán utilizarse los modelos normalizados vigentes de la cartilla correspondiente del INVIAS siempre y cuando los parámetros de diseño del proyecto correspondan con los indicados en la cartilla.

Definición de los parámetros de diseño:

- Diseño de la estructura
- Diseño de la infraestructura
- Diseños de obras geotécnicas y de estabilización.

Los estudios deben incluir:

- Memorias de cálculo y/o diseño
- Planos planta perfil cortes detalles
- Planos estructurales
- Localización en planta de las obras tales como Muros de Contención, box-coulverts, puentes, alcantarillas y las demás obras que se requieran.
- Relación y memorias graficas de cantidades de obra
- Especificaciones técnicas generales y particulares.

CONSIDERACIONES MÍNIMAS DE DISEÑO

- Se deben considerar requisitos mínimos sobre luces libres, protección ambiental, estética, estudios geológicos, economía, transitabilidad, durabilidad, facilidad de construcción, facilidad de inspección y mantenimiento.
- Se debe tener cuidado en considerar los requisitos mínimos para seguridad del tráfico.
- Se deben incluir requisitos mínimos para las instalaciones de drenaje y medidas de autoprotección contra el agua, y las sales transportadas por el agua.

- Reconociendo que numerosas fallas en puentes han sido provocadas por la socavación, se analizaran en detalle los aspectos hidrológicos e hidráulicos.

Si se llegaran a requerir obras de drenaje nuevas se debe anexar:

DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos propios del sistema de resistencia sísmica y del material estructural utilizado. Los elementos estructurales se diseñarán de acuerdo con los requisitos del código.

DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN

Las cargas obtenidas del análisis y la combinación de carga a nivel de fundación, se emplearán para el diseño de los elementos de cimentación siguiendo los requisitos propios del material estructural.

MEMORIAS DE CÁLCULO

En las Memorias de Cálculo se debe indicar en forma clara el registro descriptivo de los cálculos requeridos por el diseño de la estructura, lo cual soporta y fundamenta las dimensiones y refuerzos determinados. Comprende, además, lo siguiente:

- Descripción del proyecto
- Personal técnico que intervino en el diseño
- Códigos y reglamentos tomados como base para la elaboración del proyecto.
- Especificaciones de materiales a utilizar en la estructura.
- Criterio para el análisis de cargas.
- Análisis sísmico. (participación de la masa, cortante basal, periodos fundamentales)
- Memoria de cálculo del refuerzo, indicando índice de resistencia
- Despieces de los elementos estructurales y sus componentes
- Índice del contenido de cálculos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Consultor deberá compilar las conclusiones del estudio específico de cada una de las estructuras proyectadas, y las recomendaciones particulares en cuanto a las alternativas

planteadas para su posterior escogencia y los aspectos constructivos relevantes.

ENTREGABLES:

- Memorias de cálculo y/o diseño
- Planos planta perfil cortes detalles
- Planos estructurales
- Relación y memorias de cantidades de obra
- Especificaciones técnicas generales y particulares.
- Informe técnico que incluya conclusiones.

6. PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO

Proceso constructivo obedece al conjunto de acciones, sucesivas o traslapadas en el tiempo, que pueden tener o no algún tipo de vínculo entre sí, necesarias para la materialización de una infraestructura. Si bien el proceso constructivo es particular dependiendo del tipo de obra a ejecutar, existen procesos que en toda obra civil se deben realizar y tienen algún grado de estandarización.

El proceso constructivo debe ser coherente con el desarrollo de las actividades contempladas secuencialmente en el en un cronograma de actividades presentadoMemorias de cantidades de obra, presupuestos, APUS y cronograma de actividades y flujos.

7. ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMACIÓN, ESPECIFICACIONES TECNICAS, SOPORTE TECNICO

Elaboración de presupuestos, Análisis de Precios Unitarios - APU, programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra:

El consultor debe desarrollar los siguientes temas basado en los estudios, planos y diseños adelantados por las diferentes áreas técnicas del proyecto.

Los productos de este proceso serán:

a. Cantidades de obra graficas con su respectiva operación matemática

b. Detalle de cada APU del presupuesto

c. Cálculo de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), el cual deberá estimarse de acuerdo con los requerimientos del proyecto

d. Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador.

e. Cronograma de obra, donde se evidencie las diferentes actividades a desarrollar en las etapas precontractuales, contractuales y de cierre y entrega de obra incluyendo la interventoría la cual se recomienda que este contemplada en el cronograma de obra mínimo un mes después de finalizada la etapa constructiva de la obra para la entrega.

f. Especificaciones generales y particulares de construcción.

h. Presupuesto total del proyecto.

i. Registro fotográfico

8. ENTREGA INFORME FINAL (MEMORIAS Y PLANOS DEL PROYECTO)

Se deberá entregar las memorias descriptivas del diseño de las estructuras propuestas y los planos impresos en original y copia; así, mismo se entregará original y copia en medio físico con estudios y demás información técnica soporte, debidamente firmados con M.P por los profesionales a cargo de los mismos, igualmente se entregará dos (2) copias en medio magnética en los siguientes formatos.

- TEXTOS: Word.
- TABLAS, CUADROS Y FIGURAS: Excel
- PLANOS: AutoCAD formato DWG, formato PDF y archivos de ploteo.

Los planos que se elaboren en cada una de las especialidades incluirán toda la información básica necesaria (Tabla de convenciones, cuadro de cantidades, accesorios, longitudes, cotas, materiales y todo lo que se requiera) y en su rótulo deben contener la identificación del proyecto, tipo de plano, numeración, logos de las entidades participantes, profesional que diseña y aprueba. Los planos deben estar a las escalas adecuadas que permitan su fácil interpretación de los detalles topográficos, estructurales, hidráulicos, etc, y se deben entregar en pliegos de 1,0 m x 0,7 m, en original y copia, firmados.

- Parámetros de calidad que garanticen la óptima ejecución de la construcción.
- Características y propiedades mínimas de los materiales a utilizar en la construcción.
- Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto, deberán contener, numero de ítem, nombre, descripción, unidad de medida, cantidad, forma de medición, forma de pago e instrucciones de instalación de maquinaria y equipo.

- Detalles de casos que merecen explicación particular.
- Demás instrucciones y explicaciones que se requieran para poder realizar la construcción.
- Presupuesto desglosado, análisis de precios unitarios, lista de mano de obra, materiales y equipos como complemento del presupuesto; todos estos documentos deben estar debidamente firmados por el profesional que proyecta.

Nota.

1. Los estudios y planos definitivos del proyecto deben estar debidamente firmados por el profesional idóneo en cada área o técnico encargado de cada aspecto de la implantación, quien los validó y se deben entregar en medio físico y en medio digital.
2. Se debe tramitar con la entidad La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.

El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo para la ejecución del contrato será ***UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN***, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.
De acuerdo con lo estipulado en el presupuesto y alcance del objeto, consiste en la consultoría para la formulación de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª"**localizado así:

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	San Gil, Santander

5. ESPECIE DEL CONTRATO: Se trata de un contrato de consultoría (Artículo 32 ley 80 de 1993)

6. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO SAN GIL, SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
En el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría, se incluyen las obligaciones y derechos generales del contratista y obligaciones de la Entidad.

8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
El alcalde Municipal de San Gil, Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación.

9. SUPERVISIÓN
La supervisión será ejercida directamente por la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como: *"2o. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato."*

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Artículo 2. Del decreto 399 de 2021 modificó el del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, así: **"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 361 de 1997, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003, Decreto 4170 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1682 de 2013, ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las demás normas que le regulen.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El siguiente presupuesto oficial: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 118.993.455,00)** incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, así como factores multiplicadores y demás gastos en que incurra el contratista en la ejecución de este.

Para establecer el presupuesto estimado, la entidad tomó como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo de la futura consultoría, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos

soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO YSECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45A.						
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA						**1,5**
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	**CARGO/OFICIO**	**CANT.**	**TIEMPO TOTAL (MESES)**	**DEDICACION**	**TARIFA/MES**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Coordinador Consultoría	1,0	1,5	50%	$ 5.500.000,00	$ 4.125.000,00
2	Residente del proyecto	1,0	1,5	100%	$ 3.500.000,00	$ 5.250.000,00
3	especialista en Geotecnia y/o Ing Geotecnista	1,0	1,5	50%	$ 7.500.000,00	$ 5.625.000,00
4	Ing Civil Especialista en estructuras	1,0	1,5	50%	$ 7.500.000,00	$ 5.625.000,00
5	Topografo	1,0	1,5	40%	$ 3.600.000,00	$ 2.160.000,00
6	Cadenero	2,0	1,5	40%	$ 1.800.000,00	$ 2.160.000,00
7	Ingeniero Civil especialista en hidraulica y/o ingenero sanitario	1,0	1,5	100%	$ 4.200.000,00	$ 6.300.000,00
8	Dibujante (Apoyo)	1,0	1,5	100%	$ 2.800.000,00	$ 4.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 35.445.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL					**2,10**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 74.434.500,00**

B. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION, OFICINA, EQUIPOS Y OTROS					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**COSTO**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Equipos de topografia estacion total y niveles submetricos y RTK - ORTOFOTOGRAMETRIA)	Mes	1,0	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
2	Ensayos de suelos	Und	1,0	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
3	Oficina y gastos de funcionamiento (Incluye servicios publicos)	Und	1,0	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
4	Vehículo de 1300 cc a 2000 cc (Incluye conductor, SOAT y tecnicomecanica)	Mes	1,5	$ 1.600.000,00	$ 2.400.000,00
5	Elaboración de informes	Und	2,0	$ 1.450.000,00	$ 2.900.000,00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 21.300.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS				**1,20**
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 25.560.000,00**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 99.994.500,00**
	IVA	**19%**			**$ 18.998.955,00**
	COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)				**$ 118.993.455,00**

El valor total del presupuesto estimado incluye todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- La remuneración del personal consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

- Costos indirectos de administración, oficina y equipos.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

De acuerdo con las consultas realizadas de posibles proveedores (estudios del sector), los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio a contratar.
- ✓ Cobertura del servicio.
- ✓ Servicios Complementarios
- ✓ Condiciones técnicas del servicio.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales

El método de remuneración de los contratos de consultoría consiste en determinar los COSTOS DIRECTOS y estos afectarlos por factores multiplicadores, que incluyan los pagos o derechos económicos del personal, los COSTOS INDIRECTOS administración e imprevistos y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado "COSTOS DIRECTOS - PERSONAL", los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos; y en el ítem "OTROS COSTOS DIRECTOS" podemos encontrar alquiler de vehículos, papelería, elementos de oficina, entre otras.

Cada uno de los ítems tendrá su propio factor multiplicador; es así como el factor multiplicador para el ítem denominado "COSTOS DIRECTOS - PERSONAL", será máximo de 2.10. Este factor se determina al considerar los costos de salarios y prestaciones sociales del personal dedicado al contrato (salud, pensión, ARL, primas, vacaciones, CREE, dotaciones, etc.), los costos de la organización del proponente, gastos financieros (retención, financiación, etc.), gastos administrativos (propuesta, pólizas, oficina, servicios, mensajería, etc.), gastos precontractuales, gastos durante la ejecución del contrato, posibles imprevistos, entre otros y la utilidad del proponente o futuro contratista (presuntiva del 5%, para efectos tributarios, remuneración del contratista).
Tabla: Gravámenes.

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2

PRO ADULTO MAYOR CUENTA MAYOR A 10 SMMLV				2
TASAS MUNICIPALES				
TASA PRO DEPORTE				2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES				
PAPELERIA $21.700,00				
INDUSTRIA Y COMERCIO				0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE				
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***		***%***
Otros ingresos tributarios para obligados a declararrenta ***(Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*	>= 27	>= $ 1´270.775		2,5 %
Otros ingresos tributarios para no obligados a declararrenta (Incluye el concepto "Compras") ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario)*	>= 27	>= $ 1´270.775		3,5 %

b. FORMA DE PAGO:
Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuesta expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de San Gil, Santander, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO equivalente al CIEN por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación del informe de actividades, en donde se evidenciará y corroborará por parte del SUPERVISOR el cumplimiento del 100% de las actividades, entregables y/o productos solicitados al contratista. Asimismo, junto al recibo final y liquidación se debe tener cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por la supervisión.
- Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
- Cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, mediante la cual el Ministerio de Protección Social, reglamentó la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Actualización de pólizas de ser necesario.
- Pago de estampillas municipales y/o departamentales, según el caso.
- Aprobación de la póliza de calidad del servicio.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **1.** Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **2.** Resultados de los análisis realizados en el respectivo mes. **3.** Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **4.** Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 5. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 6. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de San GIL

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

c. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

CDP N°	Fuente de financiación	Rubro	Concepto
22-00679	SGP AGUA POTABLE	2.3.2.01.01.001.03.16.01.40.4003.400302	Formular proyectos y gestionar su ejecución, con el fin de minimizar el impacto de los vertimientos directos sobre el recurso hídrico del Rio Fonce

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN.
Los requisitos se encuentran definidos en el proyecto pliego de condiciones.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
Serán los establecidos en el proyecto pliego de condiciones.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se encuentra en documento anexo denominado estudios del sector, el cual podrá ser consultado.

VII. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio San Gil, Santander. identificada con NIT.800.099.824-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio San Gil, Santander. identificada con NIT.800.099.824-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más,</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

VIII. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Será lo establecido en el documento anexo denominado estudios del sector, el cual podrá ser consultado.

IX. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.
En caso de que el proceso sea susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones:

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme.

Teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a mipyme siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Las Mipymes que se presenten al presente proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

X. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del DECRETO 1860 DE 2021, prevé: "(...) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia se recomienda NO ESTABLECER como obligación la ejecución en un portaje no inferior al 5% de los bienes o servicios que componen el presupuesto, conforme se indica en documento anexo estudios del sector.

XI. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Gil, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Dado en San Gil, Santander, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2024.

EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE

Jefe Oficina de Planeación